CLÁUSULA ADICIONAL AL CONVENIO 2004-2006

A principios de los años 2005 y de 2006 se reunirá la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para pactar nuevas tablas de bonus, las cuales estarán en función del Resultado Bruto de explotación previsto de cada uno de los años antes citados.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

16610 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que, con carácter inicial, se adjudican provisionalmente becas de residencia de nueva adjudicación para el curso 2004/2005.*

De conformidad con la Resolución de 14 de mayo de 2004 (B.O.E. del 11 de junio), de esta Dirección General, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2004/2005, y vistas las 1.603 solicitudes de beca de residencia de nueva adjudicación, presentadas al amparo de lo establecido en la misma, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar de forma provisional 218 becas de residencia de nueva adjudicación, a los 218 solicitantes que han obtenido las mayores puntuaciones de entre los que reúnen los requisitos exigidos para poder optar a las mismas y que se relacionan por orden decreciente de puntuación en el Anexo I de esta Resolución inicial, que comienza por doña M.ª Carmen Aguilera Miranda y finaliza por don Francisco Palomares Chavernas.

Segundo.—Declarar que 1.208 solicitantes, que figuran en la relación del Anexo II de la presente Resolución por orden decreciente de puntuación, no obtienen beca de residencia de nueva adjudicación por haber alcanzado una puntuación inferior a la obtenida por el último adjudicatario de dicha modalidad de beca. Dicha relación comienza por D. Francisco Palomar Ibañez y finaliza por D. Javier Ortiz Cobo.

De acuerdo con el epígrafe 2.5.8 de la Resolución de Convocatoria, los solicitantes que componen la relación del Anexo II, una vez actualizada, configurarán la lista de candidatos entre los que se procederá a designar a quienes integrarán la Segunda Fase de adjudicación provisional.

Tercero.—Declarar excluidos a 177 solicitantes, que se relacionan en el Anexo III de esta Resolución, por no cumplir los requisitos que, en cada caso, se indican. Esta relación comienza por D. Juan Sánchez García y finaliza por D.ª . Ángeles Caravantes Buil.

Cuarto.—Para que las adjudicaciones provisionales a que se refiere el apartado primero del presente Acuerdo, adquieran el carácter de definitivas, los adjudicatarios deberán presentar la documentación citada en el epígrafe 2.5.5 —Anexo III, apartado III— de la Resolución de Convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación provisional, en el Servicio Provincial u Oficina Delegada de MUFACE a cuyo colectivo pertenezcan o de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—Los Anexos I, II y III se harán públicos en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas, así como en la página web de MUFACE (www.map.es/muface), de acuerdo con el epígrafe 2.5.3 de la Resolución de convocatoria.

Madrid, 31 de agosto de 2004.—La Directora General, Carmen Román Riechmann.

BANCO DE ESPAÑA

16611 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 24 de septiembre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1	euro	=	1,2309	dólares USA.
1	euro	=	136,17	yenes japoneses.
1	euro	=	7,4397	coronas danesas.
1	euro	=	0,68315	libras esterlinas.
1	euro	=	9,0390	coronas suecas.
1	euro	=	1,5473	francos suizos.
1	euro	=	87,62	coronas islandesas.
1	euro	=	8,3390	coronas noruegas.
1	euro	=	1,9558	levs búlgaros.
1	euro	=	0,57690	libras chipriotas.
1	euro	=	31,570	coronas checas.
1	euro	=	15,6466	coronas estonas.
1	euro	=	246,32	forints húngaros.
1	euro	=	3,4528	litas lituanos.
1	euro	=	0,6637	lats letones.
1	euro	=	0,4282	liras maltesas.
1	euro	=	4,3599	zlotys polacos.
1	euro	=	41.165	leus rumanos.
1	euro	=	239,9100	tolares eslovenos.
1	euro	=	40,025	coronas eslovacas.
1	euro	=	1.841.900	liras turcas.
1	euro	=	1,7220	dólares australianos.
1	euro	=	1,5748	dólares canadienses.
1	euro	=	9,5995	dólares de Hong-Kong.
1	euro	=	1,8435	dólares neozelandeses.
1	euro	=	2,0811	dólares de Singapur.
1	euro	=	1.414,80	wons surcoreanos.
1	euro	=	7,9134	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de septiembre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

16612 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía a la fundación «San Andrés y la Magdalena».*

Visto el Expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la fundación «San Andrés y la Magdalena», como consecuencia de la fusión de las fundaciones «Hospital de San Andrés» y «Residencia La Magdalena», sobre la base de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.—En fecha 12 de marzo de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por D. Manuel Sánchez Jurado, actuando en nombre y representación de las fundaciones

«Hospital de San Andrés» y «Residencia La Magdalena» y como Presidente de sus Patronatos, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la fundación «San Andrés y La Magdalena».

Segundo.—La documentación necesaria para que por el Registro se practique la inscripción solicitada fue debidamente cumplimentada en fecha 14 de julio de 2004, a requerimiento del Registro, constando en el expediente la escritura pública de fusión, otorgada el 25 de mayo de 2004 ante el Notario de Córdoba D. Juan José Pedraza Ramírez, bajo el número 1.465 de su protocolo. A dicha escritura se unen los acuerdos de fusión adoptados por los respectivos Patronatos el 30 de diciembre de 2003; certificados de las personas que actualmente componen los Patronatos de las fundaciones que se fusionan; el informe por el que el Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social presta su conformidad a dicha fusión; los Estatutos por los que se ha de regir la nueva fundación, y la aceptación expresa para ejercer el cargo de su Presidente; igualmente se acompañan, como documentación anexa las aceptaciones de los restantes miembros del Patronato, efectuadas en documento privado con la firma legitimada notarialmente.

Tercero.—La fundación tiene por objeto la atención y acogimiento de las personas mayores en sus residencias dependientes.

Cuarto.—El domicilio de la fundación ha quedado establecido en Plaza Ramón y Cajal n.º 6, de Córdoba, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en la provincia de Córdoba.

Quinto.—El gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato está formado por:

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Córdoba (Presidente).

El Director del Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba (Patrono).

El Jefe de Servicio de Bienestar Social de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba (Patrono).

El Secretario General de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba (Secretario).

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 34 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero.—Consta en el expediente que la fusión acordada por los Patronatos de las Fundaciones fue comunicada en fecha 11 de marzo de 2004 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose prestado conformidad a la fusión el 21 de mayo de 2004.

Cuarto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la fundación «San Andrés y La Magdalena», como consecuencia de la fusión de las fundaciones «Hospital de San Andrés» y «Residencia La Magdalena».

Segundo.—Clasificar a la fundación «San Andrés y La Magdalena», atendiendo a sus fines, de carácter Benéfico-Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «F. Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO/923.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Cuarto.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de julio de 2004.—La Directora general, María Luisa García Juárez.

16613 *RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Agustín Bálsamo Cabrera.*

Antecedentes de Hecho

Primero.—En fecha 28 de junio de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por D. José Manuel Soriano Soriano, Patrono-Administrador de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo.—La Fundación fue reconocida como de Beneficencia Particular por Real Orden de 26 de mayo de 1915, rigiéndose por la simple voluntad de su fundador, manifestada en testamento cerrado, y como norma supletoria hasta su derogación, por la Instrucción de 14 de marzo de 1899, sobre Beneficencia Particular, siendo necesario acomodar las reglas fundacionales a la legislación vigente.

Tercero.—Por lo anterior, el Patronato en reunión de 15 de mayo de 2004, aprobó los Estatutos de la Entidad conforme a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 19 de mayo de 2004 ante la Notario D.ª Pilar Bermúdez de Castro Fernández, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1319 de su protocolo.

Quinto.—La escritura pública incorpora el texto íntegro de los Estatutos aprobados por su Patronato y la certificación del acta de dicho órgano de gobierno sobre la aprobación de los mismos.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero.—Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar